

**ADENDA N° 4 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL
MINISTERIO DEL INTERIOR CON INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, señor **CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 8 de abril de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro del Interior, el señor **WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS**, identificado con DNI N° 44426716, nombrado mediante Resolución Suprema N° 187-2022-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL CAL** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 8 de agosto de 2014, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **EL CAL** y **EL MININTER** con intervención de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de procurar la cooperación entre ambas instituciones a fin de brindar orientación y asistencia legal ad-honorem a las personas de escasos recursos económicos que concurren a las comisarías de Lima Metropolitana, por vulneración de derechos humanos y otros; estableciéndose un plazo de vigencia de dos (2) años computados a partir de su suscripción.
- 1.2. En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que **LAS PARTES** pueden acordar la renovación del plazo de vigencia, mediante la suscripción de una adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen durante el tiempo de su vigencia.
- 1.3. Posteriormente, con fecha 8 de agosto de 2016, se suscribió la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes mencionado, con el objeto de prorrogar la vigencia del mismo por dos (2) años.
- 1.4. Luego, con fecha 8 de agosto de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio, con el objeto de (i) renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales; así como, (ii) modificar la Cláusula Cuarta: De los compromisos de las partes; y (iii) la Cláusula Sexta: De la designación de Coordinadores Institucionales, del Convenio.
- 1.5. Finalmente, con fecha 19 de mayo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 3 al Convenio, con el objetivo de (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige con eficacia anticipada al 9 de agosto de 2020 y culminará el 9 de agosto de 2022; (ii) modificar la Cláusula Cuarta: De los compromisos de las partes, y la Cláusula Sexta: De la designación de Coordinadores Institucionales; así como, (iv) modificar el Anexo 01: "Relación de Comisarías PNP" del Convenio.



1.6. Mediante Oficio N° 002-2022-DDHH/CAL y Oficio N° 186-2022-DE-CAL de fechas 18 de abril de 2022 y 26 de mayo de 2022, respectivamente, y Acta de Negociación y Concertación de fecha 27 de junio de 2022, los representantes del Colegio de Abogados de Lima y de la Policía Nacional del Perú acordaron suscribir la Adenda N° 4 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Abogados de Lima y el Ministerio del Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Abogados de Lima y el Ministerio del Interior, con intervención de la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 10 de agosto de 2022.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de agosto de 2022.



CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA
Decano
Colegio de Abogados de Lima

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
Ministro
Ministerio del Interior

